
IMPACTO EN LAS NÓMINAS DE LOS TRABAJADORES DE LA REFORMA DEL IRPF 2012

Ante el impacto de la reforma del IRPF 2012 sugerimos a las empresas que remitan a sus empleados una carta como la que proponemos para advertirles del impacto que tendrá el incremento de las retenciones a cuenta del IRPF en la nómina de Febrero (y no en la de Enero).

El comunicado tipo es el siguiente:

Con motivo de la reciente reforma fiscal aprobada para este año 2012, una de las principales novedades a destacar es el incremento en las retenciones del IRPF que afectará a las nóminas de los trabajadores.

Dicho incremento entrará en vigor el 1 de Febrero de 2012, por lo que en las nóminas de Febrero 2012 y siguientes (hasta Diciembre 2012 incluido) la mayor parte de los trabajadores verán reducido el importe neto de su nómina debido a las nuevas retenciones a/c IRPF.

Esta reforma fiscal supone una subida de los tipos desde el 0,75% hasta el 7% (incremento máximo) en función del importe de las retribuciones. Al calcularse de forma individualizada las retenciones a / c I.R.P.F., no puede anticiparse una fórmula de cálculo igual para todos los trabajadores. Por ello en la práctica el impacto variará en función del nivel retributivo de cada trabajador y de sus circunstancias personales.

Es importante destacar que en la nómina del mes de Enero 2012 las retenciones a/c IRPF se calcularán según la escala vigente en el ejercicio 2011, por lo que dicha nómina de haberes no reflejará el impacto que, en su caso, corresponda por aplicación de las nuevas retenciones a/c de dicho tributo.

En caso de cualquier duda ó aclaración en relación a este asunto no dude en ponerse en contacto con nuestro departamento de RRHH.

Obligación del trabajador de informar a la empresa mediante modelo 145

Asimismo, ante las posibles reclamaciones que pueda hacer la Agencia Tributaria, recordamos la obligación que tienen los trabajadores de informar a la empresa, mediante el modelo 145, de su situación personal y de las variaciones que se produzcan en la misma.

La ley de IRPF atribuye a la empresa la responsabilidad de ingresar las retenciones de los trabajadores en la cuantía correcta, provocando que la falta de dicha información, pueda propiciar una mala retención a los trabajadores, y que la Agencia Tributaria reclame a la empresa los ingresos de dichas cantidades.

Por tanto, siempre que se produzca una variación de la situación familiar, se debe informar a la empresa, siendo las más comunes, a modo de ejemplo:

- Por nacimiento de hijos.
- Cuando informándose una situación 2, es decir que el cónyuge no perciba ingresos superiores a los 1.500 euros anuales, durante el año fiscal el cónyuge ingresa cantidades que superar dicho límite.
- Cuando se informe la casilla de movilidad geográfica y han pasado los 2 años por los que tiene derecho a la reducción.
- Cuando informando una situación 1, soltero, viudo divorciado con hijos menores de 18 años imputados por entero, estos alcanzan la mayoría de edad.
- Cuando teniendo informado un descendiente menor de 25 años que conviva con el trabajador, este pase a ganar más de 8.000 euros.
- Cuando el trabajador pasa a hacerse cargo de ascendentes.
- Cuando se produzca una variación en los grados de minusvalía, tanto en los propios trabajadores como en los descendientes.
- Al perder la custodia de un hijo.
- Los cambios producidos en las cuantías correspondientes a las pensiones compensatorias u anualidades por alimentos.

Si bien la ley no obliga a presentar el modelo 145 todos los años, a menos que se produzcan variaciones en la situación familiar, la experiencia nos indica que la presentación anual de dicho modelo minora los posibles errores que se producen en el cálculo de las retenciones.

**Circular redactada por Ignacio Sampere.
Abogado. Hispajuris**